



VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES  
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

COMUNIDAD DE MADRID	
ASAMBLEA	
DEL DÍA	20 FEB. 2019
REGISTRO GENERAL	
ENTRADA	
PARLAMENTARIO	
N.º 2977	

EXCMA. SRA.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a la PREGUNTA ESCRITA formulada por el  
Diputado del Grupo Parlamentario Podemos, Sr. Martínez Abarca, que se relaciona a  
continuación:

**- PE 1995/18 R 16027**

Madrid, 19 de enero de 2019  
EL DIRECTOR GENERAL

Jorge Rodrigo Domínguez



REGISTRO DE SALIDA  
Ref:03/087084.9/19 Fecha:20/02/2019 10:24

Vicepr., Cons. Presidencia y Port. Gob.  
Reg.Vice.C Presid. y PG  
Destino: Reg. Asamblea de la Comunidad de Madrid

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

## PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 1995/18 R 16027

**AUTOR/A:** Hugo Martínez Abarca (GPPCM) ,

**ASUNTO:** Por qué no se encuentra publicado en el Portal de Contratación el pliego de condiciones administrativas y técnicas particulares del contrato con nº de expediente C-241M/007-15, relativo a la contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el servicio público de empleo de la Comunidad de Madrid con referencia 299661.

## RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se informa, en primer lugar, que el régimen jurídico aplicable al Acuerdo Marco 17/13 con Agencias de Colocación para la colaboración con servicios públicos de empleo en la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas, así como de los contratos derivados o basados en el mismo, es el **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP)**, que regula los acuerdos marco en los artículos 196 a 198.

En segundo lugar, hay que distinguir entre la licitación que se hizo por el Servicio Público de Empleo Estatal para adjudicar el Acuerdo Marco 17/13, de la adjudicación de los contratos derivados en la Comunidad de Madrid. La primera licitación realizada por el Estado, se ajustó a lo establecido en el **art. 197.2 TRLCSPP**, ya que se celebró un procedimiento abierto en el que cualquier agencia de colocación interesada pudo presentar proposición.

En cambio, la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, realizada por la Comunidad de Madrid, cuyas características se detallan en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas Particulares, al que se refiere la pregunta parlamentaria, se regula en el **art. 198 TRLCSPP**, el cual establece lo siguiente:

*"1. Sólo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre los órganos de contratación y las empresas que hayan sido originariamente partes en aquél. En estos contratos, en particular en el caso previsto en el apartado 3 de este artículo, las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco.*

*2. Los contratos basados en el acuerdo marco se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 de este artículo.*

*3. Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con un único empresario, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta.*

4. Cuando el acuerdo marco se hubiese celebrado con varios empresarios, la adjudicación de los contratos en él basados se efectuará aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

Cuando no todos los términos estén establecidos en el acuerdo marco, la adjudicación de los contratos se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación, en la que se tomarán como base los mismos términos, formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, y, si ha lugar, otros a los que se refieran las especificaciones del acuerdo marco, con arreglo al procedimiento siguiente:

a) Por cada contrato que haya de adjudicarse, se consultará por escrito a todas las empresas capaces de realizar el objeto del contrato; no obstante, cuando los contratos a adjudicar no estén sujetos, por razón de su objeto y cuantía, a procedimiento armonizado, el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no extender esta consulta a la totalidad de los empresarios que sean parte del acuerdo marco, siempre que, como mínimo, solicite ofertas a tres de ellos.

b) Se concederá un plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato específico, teniendo en cuenta factores tales como la complejidad del objeto del contrato y el tiempo necesario para el envío de la oferta.

c) Las ofertas se presentarán por escrito y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.

d) De forma alternativa a lo señalado en las letras anteriores, el órgano de contratación podrá abrir una subasta electrónica para la adjudicación del contrato conforme a lo establecido en el artículo 148.

e) El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta, valorada según los criterios detallados en el acuerdo marco.

f) Si lo estima oportuno, el órgano de contratación podrá decidir la publicación de la adjudicación conforme a lo previsto en el artículo 154.”

Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en este precepto, el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas Particulares al que hace mención la pregunta parlamentaria, no fue objeto de publicación en el Portal de Contratación, puesto que la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco se adjudican conforme al artículo 198 TRLCSP, de modo que se efectuó una comunicación a los candidatos capacitados que formaban parte del Acuerdo Marco Estatal, mediante la correspondiente invitación para participar, poniendo a disposición de los mismos el mencionado Pliego de Condiciones.

No obstante lo anterior, sí que fue objeto de publicación en el Portal de Contratación, tanto el certificado de empresas invitadas y presentadas (5 de enero de 2016), como la adjudicación (5 de enero de 2016) y la formalización (8 de febrero de 2016) de los cuatro contratos derivados del Acuerdo Marco Estatal, que realizó la Comunidad de Madrid.

Madrid, 18 de febrero de 2019

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID